

de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

6.5. Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

#### Base 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha del plazo previsto en la Base 5.1 para la presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, junto con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace referencia la Base 5.2 la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### Base 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

##### A.— Formación Académica:

- Diplomas a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 3 puntos.
- Certificados a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otros diplomas, certificados, relacionados con las plazas convocadas, hasta el máximo de 1 punto.

##### B.— Experiencia profesional:

- 1.— Para los aspirantes de promoción interna:  
Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en otras cuyos servicios hubieran sido transferidos, 0,5 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.
- 2.— Para el resto de los aspirantes:
  - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la Administración de la Comunidad Autónoma, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,50 puntos.
  - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la esfera privada, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

*Primer ejercicio:* Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

*Segundo ejercicio:* Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

#### Base 9. Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez que hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 10. Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11. Norma Final.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba de un mes.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, 20 de noviembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

### ANEXO I

#### TEMARIO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA

- 1.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en un Centro Social o Sanitario.
- 2.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.
- 3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.
- 4.— Aseo personal del enfermo asistido.
- 5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.
- 6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.
- 7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.
- 8.— La rehabilitación del paciente.
- 9.— Terapias ocupacionales.
- 10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

#### TEMARIO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE PUERICULTURA

- 1.— Funciones y objetivos de las Guarderías Infantiles.
- 2.— El juego infantil (dirigido y libre). La educación musical.
- 3.— Desarrollo personal del niño. Desarrollo social del niño.
- 4.— La expresión plástica. Desarrollo de la expresión oral. El lenguaje.
- 5.— Los cuidados higiénicos en el niño.
- 6.— El juego en el niño en edad maternal.
- 7.— Desarrollo, necesidades y atención del niño de 0 a 18 meses. Características fundamentales y necesidades del niño de 2 a 3 años.
- 8.— Enfermedades de la infancia. Vacunaciones. La educación psicomotora en la escuela maternal.
- 9.— Iniciación a las disciplinas académicas en el niño maternal. Lenguaje. Observación. Iniciación al número, etc.
- 10.— Integración del niño con discapacidades, en la Guardería Infantil. Modalidades de integración.
- 11.— Materiales indispensables en la educación maternal para el desarrollo de la capacidad motórica, sensorial, de atención, expresión oral, plástica, musical, etc.

### ANEXO II

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud, D. Manuel Carrasco Mallén.